



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 17 01 36

TAMIA

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA: ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y
SISTEMAS CIA. LTDA.

Que otorgan:

MARC-AURELE FRANK REGIS PINZÓN FREY,
MARLUC VIEZUTH MAGDALENO VARGAS y
ESTEBAN PAÚL EGAS FIGUEROA.

CAPITAL SOCIAL:

USD. \$ 8.000,00

Dí 3 copias

~~~~~ APM ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la República  
del Ecuador, el día de hoy **jueves diecisiete**  
**(17) de Diciembre** del año dos mil quince, ante  
mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC.,  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
comparecen los señores: MARC-AURELE FRANK REGIS  
PINZÓN FREY, de estado civil casado, por sus  
propios derechos; MARLUC VIEZUTH MAGDALENO  
VARGAS, de estado civil casada, por sus propios  
derechos; y, ESTEBAN PAÚL EGAS FIGUEROA, de

1 estado civil soltero, por sus propios derechos;  
2 a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
3 haberme presentado sus pasaportes, cédulas de  
4 identidad, cédulas de ciudadanía, cuyas  
5 fotocopias debidamente certificadas por mí,  
6 agrego a esta escritura. Los comparecientes son  
7 de nacionalidad ecuatoriana, excepto los  
8 señores Marc-Aurele Frank Regis Pinzón Frey y  
9 Marluc Viezuth Magdaleno Vargas, quienes son de  
10 nacionalidad venezolana, mayores de edad,  
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
12 Metropolitano, con capacidad legal para  
13 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
14 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
15 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
16 presente escritura pública, así como examinados  
17 en forma aislada y separada, de que comparecen  
18 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
19 amenazas, temor reverencial, promesa o  
20 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
21 entregan y que copiada textualmente es como  
22 sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de  
23 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar  
24 una más de la cual conste el contrato de  
25 constitución de la compañía ESOS ECUADOR  
26 SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA  
27 LIMITADA, contenida en las siguientes  
28 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constitución de la compañía comparecen las  
2 siguientes personas naturales, todas por sus  
3 propios y personales derechos: (UNO) Marc-  
4 Aurele Frank Regis Pinzón Frey, ciudadano de  
5 nacionalidad venezolana con cuarenta y seis  
6 años de edad, portador del pasaporte venezolano  
7 número cero cinco dos ocho seis siete uno cinco  
8 cero, profesión/ocupación Empresario, estado  
9 civil casado; (DOS) Marluc Viezuth Magdaleno  
10 Vargas, ciudadana de nacionalidad venezolana  
11 con treinta y cuatro años de edad, portadora de  
12 la cédula de identidad ecuatoriana número cero  
13 nueve seis cero cero uno nueve uno cuatro  
14 nueve, profesión/ocupación Ingeniera, estado  
15 civil casada; (TRES) Esteban Paúl Egas  
16 Figueroa, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana  
17 con veinticuatro años de edad, portador de la  
18 cédula de ciudadanía número uno siete dos cero  
19 tres seis nueve seis siete cinco,  
20 profesión/ocupación Licenciado, estado civil  
21 soltero. Los comparecientes son mayores de  
22 edad, hábiles en derecho, jurídicamente capaces  
23 para contratar y obligarse, con permanencia  
24 legal en la ciudad de Quito Distrito  
25 Metropolitano, República del Ecuador; quienes  
26 manifiestan su voluntad de constituir como en  
27 efecto lo hacen por medio de la presente  
28 escritura pública, la compañía denominada ESOS

1 ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA  
2 LIMITADA, la misma que se regirá por la Ley de  
3 Compañías vigente y el resto de legislación de  
4 la República del Ecuador, en lo que fuere  
5 pertinente, así como a cada una de las  
6 cláusulas de este instrumento y al siguiente  
7 Estatuto Social: **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
8 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
9 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
10 **DURACIÓN.-** Artículo Primero.- El nombre de la  
11 compañía será ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
12 SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, por tanto, deberá  
13 efectuar todos los actos y contratos bajo esa  
14 denominación. Artículo Segundo.- El objeto  
15 social de la compañía será realizar la  
16 siguiente actividad empresarial lícita:  
17 comercialización al por mayor de programas  
18 informáticos, hardware y software, con su  
19 respectivo servicio. Artículo Tercero.- La  
20 operación empresarial de ESOS ECUADOR  
21 SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA  
22 LIMITADA, comprenderá el desarrollo íntegro de  
23 todas las etapas y fases que se encuadren  
24 dentro de la actividad económica descrita en el  
25 artículo precedente. Así, para la realización  
26 de su objeto social, la compañía usará como  
27 medios: asesoramiento preventivo y comercial;  
28 desarrollo, instalación, puesta en marcha de

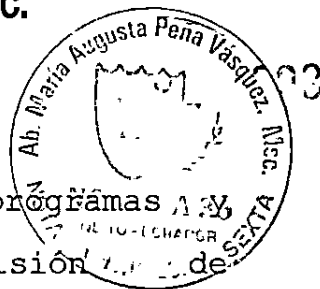




## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 suministros, equipos periféricos, programas A.V.  
2 controladores necesarios; provisión de  
3 mantenimiento, garantía y repuestos; y,  
4 seguimiento de posventa e implementación de  
5 soluciones tecnológicas sobre todos los programas,  
6 suministros, equipos periféricos y servicios que  
7 hayan sido comercializados. Las etapas de esta  
8 actividad serán: investigación, desarrollo,  
9 producción, importación, intermediación,  
10 almacenamiento, distribución, comercialización,  
11 promoción, capacitación y asesoramiento. Artículo  
12 Cuarto.- ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
13 SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, en conformidad con el  
14 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente,  
15 podrá: (A) Llevar a cabo la celebración de todos  
16 los actos civiles, mercantiles, comerciales,  
17 contratos públicos o privados que se relacionen  
18 directamente con el giro de la compañía y su  
19 objeto social (B) Realizar para sí, cualquier tipo  
20 de importación de equipos, maquinaria, accesorios  
21 y repuestos que vinculados directamente con su  
22 actividad empresarial y objeto social (C)  
23 Establecer industrias y realizar los actos y  
24 negocios de comercio permitidos por la legislación  
25 de la República del Ecuador (D) Brindar asesoría y  
26 prestación de servicios en todo lo relacionado con  
27 su objeto social a empresas e industrias públicas  
28 y privadas y/o personas naturales (E) Para la

*[Firma]*

1 consecución de sus fines, la compañía podrá tener  
2 representaciones de empresas nacionales o  
3 extranjeras y asociarse a otras compañías o  
4 entidades del país o del exterior (F) Representar  
5 compañías nacionales o extranjeras como socia o  
6 accionista; también pudiendo para el efecto,  
7 actuar como mandataria, corresponsal o agente, con  
8 las limitaciones previstas en la Ley (G) Celebrar  
9 contratos de asociación o consorcio de actividades  
10 con personas jurídicas, naturales, nacionales o  
11 extranjeras (H) Adquirir acciones,  
12 participaciones o derechos de compañías  
13 existentes; o, promover la constitución de nuevas  
14 compañías, participando como parte en el contrato  
15 constitutivo, fusionándose con otra, o  
16 transformándose en una distinta, conforme lo  
17 permita la Ley (I) Suscribir convenios como  
18 corresponsal dentro y fuera del país. Artículo  
19 Quinto.- La compañía es de nacionalidad  
20 ecuatoriana y su domicilio principal está en la  
21 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo  
22 establecer Sucursales o Agencias en uno o varios  
23 lugares dentro de la República o fuera de ella, si  
24 así lo acordare la Junta General de Socios.  
25 Artículo Sexto.- La duración de la Compañía será  
26 de cincuenta años contados a partir de su fecha de  
27 inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo  
28 prorrogarse o disolverse anticipadamente, por las





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 causas previstas en la Ley de Compañías cuando: 36  
2 así lo decidiere la Junta General de Socios, con  
3 base en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**  
5 **COMPAÑÍA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
6 **SOCIOS.-** Artículo Séptimo.- Los tipos de  
7 inversión son extranjera directa y nacional,  
8 respectivamente, como se detalla en la sección  
9 final del presente artículo. El capital social de  
10 la compañía es en numerario la cantidad de OCHO  
11 MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 8.000,00), dividido  
13 en ochocientas participaciones sociales iguales e  
14 indivisibles con un valor nominal de DIEZ DÓLARES  
15 CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 NORTEAMÉRICA (USD \$10,00) cada una, íntegramente  
17 suscrito y totalmente pagado en numerario, de la  
18 siguiente manera: A) El señor Marc-Aurele Frank  
19 Regis Pinzón Frey, suscribe trescientas veinte  
20 (320) participaciones de DIEZ DÓLARES CON 00/100  
21 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
22 cada una, con un valor total de TRES MIL  
23 DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$3.200,00); el  
25 cual, es inversión extranjera directa y se paga en  
26 numerario en su totalidad; B) La señora Marluc  
27 Viezuth Magdaleno Vargas, suscribe ciento sesenta  
28 (160) participaciones de DIEZ DÓLARES CON 00/100

1 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
2 cada una, con un valor total de MIL SEISCIENTOS  
3 DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS  
4 DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.600,00); el cual, es  
5 inversión extranjera directa y se paga en  
6 numerario en su totalidad; C) El señor Esteban  
7 Paúl Egas Figueroa, suscribe trescientas veinte  
8 (320) participaciones de DIEZ DÓLARES CON 00/100  
9 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
10 cada una, con un valor total de TRES MIL  
11 DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$3.200,00); el  
13 cual, es inversión nacional y se paga en numerario  
14 en su totalidad. Por lo tanto, el capital social  
15 de la compañía ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
16 SISTEMAS CIA.LTDA., queda estructurado de la  
17 siguiente manera: -----

| NOMBRES,<br>APELLIDOS Y<br>DOCUMENTOS DE<br>IDENTIFICACIÓN | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | NÚMERO<br>DE<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE<br>DE<br>PARTICIPACIONES | TIPO DE<br>INVERSIÓN  |
|------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Marc-Aurele Frank<br>Regis Pinzón Frey<br>P: 052867150     | USD\$3.200,00       | USD\$3.200,00                     | 320                             | 40%                                 | EXTRANJERA<br>DIRECTA |
| Mariuc Vismuth<br>Magdaleno Vargas<br>C.L: 0960019149      | USD\$1.600,00       | USD\$1.600,00                     | 160                             | 20%                                 | EXTRANJERA<br>DIRECTA |
| Esteban Paúl Egas<br>Figueroa<br>CC: 1720369675            | USD\$3.200,00       | USD\$3.200,00                     | 320                             | 40%                                 | NACIONAL              |
| TOTAL                                                      | USD\$8.000,00       | USD\$8.000,00                     | 800                             | 100%                                |                       |

27 Artículo Octavo.- la compañía entregará a cada  
28 socio un certificado de aportación en el cual

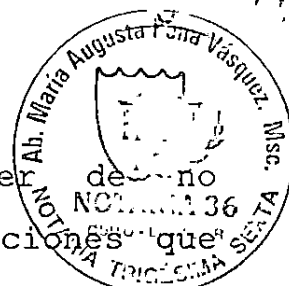


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constará necesariamente su carácter  
2 negociable y el número de participaciones  
3 por su aporte le corresponde, de conformidad  
4 con la ley y el presente estatuto. Los  
5 certificados de aportación deberán estar  
6 firmados por la Presidenta y Gerente General de  
7 la compañía. Las participaciones de los socios  
8 son transmisibles por herencia, pero para la  
9 transferencia de las mismas por acto entre  
10 vivos será necesario el consentimiento unánime  
11 de la totalidad del Capital Social y se estará  
12 a lo dispuesto en el artículo ciento trece de  
13 la Ley de Compañías. La compañía llevará un  
14 libro especial de Registro de Participaciones y  
15 Socios; y, reconocerá como propietario de una  
16 participación solamente a personas naturales o  
17 jurídicas que se hallen debidamente registradas  
18 en el libro de participaciones, a menos que se  
19 trate de una sucesión, en cuyo caso los  
20 herederos se hallan obligados a designar un  
21 representante. Tanto en el caso de herederos,  
22 como en otro no previsto, la calidad de  
23 representante con plenos poderes es requisito  
24 indispensable para concurrir a la Junta General  
25 de Socios, tomar parte de las deliberaciones,  
26 votar, cobrar utilidades y en general ejercer  
27 cualquier derecho inherente al de socio. Los  
28 Socios que no sean ecuatorianos, deberán

1 cumplir con los requisitos que la Ley  
2 establezca para que puedan registrarse como  
3 tales en los libros de la Compañía. Artículo  
4 Noveno.- Para proceder al aumento o disminución  
5 del Capital Social, será necesaria la  
6 aprobación de la Junta General de Socios y se  
7 observará lo dispuesto en los Artículos ciento  
8 diez, ciento once y ciento dieciocho de la Ley  
9 de Compañías. Artículo Décimo.- La Compañía de  
10 acuerdo con la Ley, formará su fondo de  
11 reserva, en un monto, por lo menos igual al  
12 veinte por ciento (20%) del Capital Social,  
13 para lo cual se segregarán de las utilidades  
14 líquidas realizadas de cada ejercicio económico  
15 un cinco por ciento (5%) para este objeto.  
16 Artículo Décimo Primero.- En cuanto a los  
17 derechos, obligaciones y responsabilidades de  
18 los socios se estará a lo dispuesto en el  
19 párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley  
20 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**  
21 **ADMINISTRACIÓN.**- Artículo Décimo Segundo.- La  
22 Compañía está gobernada por la Junta General de  
23 Socios y administrada por la Presidenta y  
24 Gerente General. Artículo Décimo Tercero.- La  
25 Junta General de Socios es la Suprema  
26 Autoridad; en consecuencia, las decisiones de  
27 esta tienen carácter vinculante y obligan a  
28 todos los socios, salvo el derecho de oposición

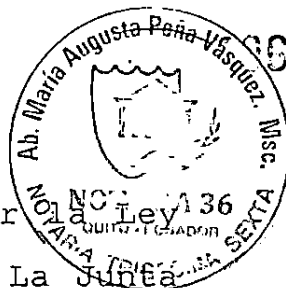


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



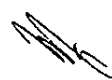
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 en los casos y forma determinados por la Ley 136  
2 de Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- La Junta  
3 General de Socios se entenderá integrada  
4 válidamente cuando concurriesen en primera  
5 convocatoria más de la mitad del Capital  
6 Social. Si por cualquier razón no se integrare  
7 la Junta General en la primera convocatoria, se  
8 hará en una segunda convocatoria con el número  
9 de socios presentes, debiendo así expresarse en  
10 la referida convocatoria, de acuerdo con el  
11 Artículo ciento dieciséis de la Ley de  
12 Compañías; pero, las resoluciones que obligan a  
13 la Compañía se tomarán siempre con una mayoría  
14 que represente a más del cincuenta por ciento  
15 del capital concurrente a la reunión. Artículo  
16 Décimo Quinto.- La Junta General Ordinaria se  
17 reunirá una vez cada año, dentro del primer  
18 trimestre posterior a la finalización del  
19 ejercicio económico y extraordinariamente  
20 cuando fuere convocada. Las convocatorias a  
21 Junta General las realizará el Gerente General  
22 por propia iniciativa o a petición del socio o  
23 socios que representen por lo menos el diez por  
24 ciento del Capital Social. Se las realizará  
25 mediante nota escrita dirigida al domicilio de  
26 cada socio debidamente registrado en la  
27 Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos  
28 de recibo y se les cursará con ocho días de

1 anticipación por lo menos, a la fecha de la  
2 reunión. Serán razones suficientes para  
3 convocar a Junta General, el control de giro  
4 del negocio o negocios que realizare la  
5 Compañía y las demás circunstancias  
6 determinadas por la Ley. Los socios podrán  
7 concurrir por sí mismos o representados, siendo  
8 indispensable la exhibición de un Poder  
9 Notarial otorgado conforme a las Leyes  
10 Generales. Las sesiones de Junta General de  
11 Socios podrán ser celebradas, dentro de la  
12 modalidad de Junta Universal; esto es, que la  
13 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
14 en cualquier lugar dentro del territorio  
15 nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
16 que esté presente todo el capital pagado y  
17 todos los asistentes, quienes deberán suscribir  
18 el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por  
19 unanimidad la celebración de la Junta,  
20 entendiéndose legalmente convocada y  
21 válidamente constituida. Artículo Décimo  
22 Sexto.- La Junta General de Socios estará  
23 presidida por el Presidenta; y a falta de éste,  
24 por cualquier otro socio designado por la  
25 misma. El Secretario de la Junta General de  
26 Socios será el Gerente General de la Compañía o  
27 un Secretario Ad-Hoc elegido por unanimidad  
28 entre la totalidad de los socios presentes.





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes  
2 de la Junta General de Socios.- Corresponde a  
3 la Junta General (1) Elegir a la Presidenta de  
4 la Compañía, quien podrá o no ser socio de la  
5 compañía y durará dos años en sus funciones,  
6 pudiendo ser reelegido, así como también  
7 elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia  
8 temporal o definitiva (2) Elegir al Gerente  
9 General de la Compañía, quien podrá o no ser  
10 socio de la compañía y durará dos años en sus  
11 funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente  
12 General en el ejercicio de sus funciones gozará  
13 de las más altas atribuciones (3) Conocer los  
14 balances y aprobar el reparto de utilidades (4)  
15 Ampliar y restringir el plazo de duración de la  
16 Compañía (5) Consentir en la sesión de las  
17 partes sociales y en la admisión de nuevos  
18 socios (6) Aprobar el aumento o disminución del  
19 Capital y la reforma de los estatutos sociales  
20 (7) Aprobar el presupuesto de la Compañía (8)  
21 Fijar la remuneración del Gerente General y más  
22 funcionarios (9) Resolver acerca de la  
23 amortización de las partes sociales (10)  
24 Acordar la exclusión del socio o socios de  
25 acuerdo a las causales establecidas por la Ley  
26 (11) Disponer que se entablen las acciones  
27 correspondientes en contra de los  
28 administradores (12) Autorizar al Gerente

1 General para celebrar actos o contratos cuya  
2 cuantía sea mayor a diez mil dólares (13)  
3 Autorizar la adquisición, venta y gravamen de  
4 los bienes inmuebles de propiedad de la  
5 compañía (14) Autorizar al Gerente General  
6 para el otorgamiento de poderes generales (15)  
7 Interpretar de modo obligatorio los presentes  
8 estatutos (16) Ejercer las demás atribuciones  
9 según la Ley y los presentes estatutos.  
10 Artículo Décimo Octavo: Atribuciones de la  
11 Presidenta.- Son atribuciones de la Presidenta  
12 (I) Presidir las sesiones de la Junta General  
13 (II) Suscribir en unión del Gerente General los  
14 certificados de aportación de los socios y con  
15 el Secretario las Actas de Junta General (III)  
16 Firmar la correspondencia que por resolución de  
17 la Junta General deba ser por él firmada (IV)  
18 Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las  
19 resoluciones de la Junta General (V) Reemplazar  
20 al Gerente General en ausencia temporal o  
21 definitiva del mismo. Artículo Décimo Noveno:  
22 Atribuciones del Gerente General.- El Gerente  
23 General / de la Compañía ejercerá la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la compañía; y, gozará de todas las  
26 facultades constantes en la Ley de Compañías y  
27 las que se establecen en los presentes  
28 estatutos. Específicamente, son atribuciones



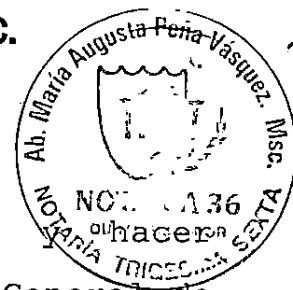


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



38

1 del Gerente General: (A) Cumplir  
2 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
3 socios (B) Suscribir en unión de la Presidenta  
4 los certificados de aportación de los socios,  
5 así como las Actas de la Junta General cuando  
6 actúe como Secretario (C) Administrar,  
7 gestionar todos los negocios de la Compañía de  
8 conformidad con las facultades que provengan de  
9 la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo  
10 por lo mismo manejar bajo su responsabilidad  
11 los fondos de la Compañía en giro ordinario de  
12 los negocios sociales; pudiendo en  
13 consecuencia, girar o endosar a cargo de las  
14 cuentas corrientes bancarias los documentos de  
15 crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar  
16 letras de cambio, realizar contratos de  
17 sobregiro, etc. (D) Obligar a la Compañía en  
18 toda clase de actos y contratos con las  
19 limitaciones previstas en los Estatutos de la  
20 misma (E) Suscribir pedimentos de Aduana y en  
21 general toda clase de documentos de  
22 Instituciones y dependencias públicas y  
23 privadas (F) Comprar toda clase de materias  
24 primas, materiales, implementos, maquinarias,  
25 programas informáticos y todos los demás bienes  
26 materiales e inmateriales necesarios para el  
27 giro del negocio de la Compañía (G) Vender,  
28 comprar, hipotecar y gravar bienes muebles e

*[Firma]*

1 inmuebles pertenecientes a la Compañía (H)  
2 Aceptar garantías a favor de la Compañía, como  
3 hipotecas de bienes ajenos en garantía de las  
4 transacciones comerciales (I) Conferir poderes  
5 generales que tendrán relación con los negocios  
6 sociales de la Compañía previa autorización de  
7 la Junta General (J) Presentar a la Junta  
8 General el balance anual y los balances  
9 parciales cuando lo requiera (K) Convocar a  
10 Juntas Generales de Socios, ordinarias y  
11 extraordinarias (L) Ejercer las facultades  
12 necesarias de acuerdo con la Ley y estos  
13 estatutos (M) Nombrar y remover legalmente a  
14 los empleados que fueren necesarios (N) El  
15 Gerente General obligará a la Compañía con las  
16 Facultades y atribuciones que a este respecto  
17 determinan las leyes y estos estatutos  
18 suscribiendo bajo la denominación ESOS ECUADOR  
19 SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA  
20 LIMITADA; ejerciendo la representación legal,  
21 judicial y extrajudicial de la misma. Artículo  
22 Vigésimo.- La Junta General nombrará un  
23 Comisario Principal y un suplente; quienes  
24 permanecerán en el ejercicio de sus funciones  
25 un año con las facultades y responsabilidades  
26 establecidas en la Ley de compañías y aquellas  
27 que les fije la junta General, quedando  
28 autorizados para examinar libros, comprobantes,



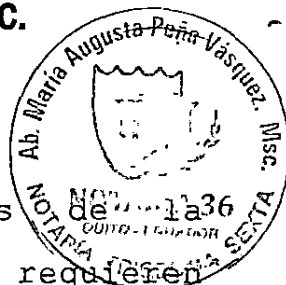


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 correspondencia y demás documentos de la 36  
2 Sociedad que considere necesarios. No requieren  
3 ser socios y podrán ser relegidos  
4 indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- No  
5 podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
6 informe del Comisario, a disposición de quien  
7 se pondrán dichos balances, así como las  
8 cuentas y documentos correspondientes, por lo  
9 menos treinta días antes de la fecha en que se  
10 reúna la Junta General de Socios que los  
11 aprobará. El balance general, estado de  
12 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria  
13 del Gerente General y el informe del Comisario,  
14 estarán a disposición de los Socios por lo  
15 menos con quince días de anticipación a la  
16 fecha de reunión de la Junta General de Socios,  
17 quienes deberá conocerlos. La Junta General de  
18 Socios podrá contratar la asesoría contable o  
19 auditoría de cualquier persona natural o  
20 jurídica especializada, observando las  
21 disposiciones legales sobre esta materia, en  
22 cualquier tiempo. En lo que se refiere a  
23 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la  
24 Ley. Artículo Vigésimo Segundo.- Las Actas de  
25 la Junta General se llevarán en fojas móviles  
26 impresas; asimismo, en el anverso y reverso  
27 deberán ser foliadas con numeración continua,  
28 sucesiva y rubricada una por una por el

1 Secretario. En todo lo que no estuviere  
2 previsto en los presentes estatutos se sujetará  
3 la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y  
4 demás Leyes de la República. Artículo Vigésimo  
5 Tercero.- El ejercicio económico se contará  
6 desde el primero de enero al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo  
8 Cuarto.- La disolución y liquidación de la  
9 Compañía se hará en la forma y términos  
10 determinados por la ley, cumpliendo con todos  
11 sus requisitos. En caso de disolución  
12 voluntaria, actuará como liquidador el Gerente  
13 General, salvo decisión en contrario que adopte  
14 la Junta General de Socios, de conformidad con  
15 el artículo 383 de la Ley de Compañías.

16 **TERCERA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por  
17 mutuo acuerdo, se designan a los  
18 administradores de la compañía ESOS ECUADOR  
19 SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA  
20 LIMITADA, a los señores: Marc-Aurele Frank  
21 Regis Pinzón Frey, portador del pasaporte  
22 venezolano número cero cinco dos ocho seis  
23 siete uno cinco cero, en calidad de GERENTE  
24 GENERAL y como tal representante legal,  
25 judicial y extrajudicial; y, a la señora Marluc  
26 Viezuth Magdaleno Vargas, portadora de la  
27 cédula de identidad ecuatoriana número cero  
28 nueve seis cero cero uno nueve uno cuatro nueve



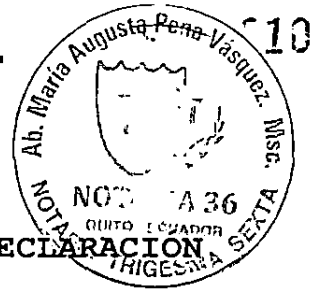


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 en calidad de PRESIDENTA. CUARTA: DECLARACIÓN  
2 JURAMENTADA.- Los socios fundadores de la  
3 compañía ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
4 SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, conocedores y  
5 advertidos de las penas del perjurio, declaran  
6 bajo juramento lo siguiente: UNO. Que es la  
7 voluntad de cada uno de ellos fundar la  
8 compañía de responsabilidad limitada que se  
9 constituye a través de este instrumento y que  
10 se denomina ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
11 SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, siendo sus socios  
12 fundadores y sometiéndose íntegramente a cada  
13 una de las cláusulas estipuladas y al Estatuto  
14 Social correspondiente. DOS. Que los aportes al  
15 capital social de la compañía en constitución,  
16 ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS  
17 COMPAÑÍA LIMITADA provienen en forma lícita y  
18 suman la totalidad de OCHO MIL DÓLARES CON  
19 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 NORTEAMÉRICA (USD\$8.000.00) correspondientes al  
21 ciento por ciento del capital social. TRES. Que  
22 la totalidad del capital social de la compañía  
23 ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS  
24 COMPAÑÍA LIMITADA, será pagado íntegramente en  
25 numerario a través de depósito en institución  
26 bancaria legalmente reconocida. CUATRO. Que una  
27 vez que la compañía ESOS ECUADOR SUMINISTROS,  
28 OBRAS Y SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, tenga

*[Firma]*

1 personalidad jurídica será objeto de  
2 verificación por parte de la Superintendencia  
3 de Compañías, Valores y Seguros a través de la  
4 presentación del balance inicial u otros  
5 documentos, conforme disponga el reglamento  
6 que se dicte para el efecto. CINCO. Que el  
7 presente instrumento y el estatuto social de la  
8 compañía ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y  
9 SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA, fue realizado con  
10 estricta observancia y al amparo de los  
11 parámetros legales y normativa pertinente en  
12 vigencia. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los  
13 comparecientes autorizan al Doctor Rodrigo  
14 Hernán Egas Pazmiño para inscribir la  
15 correspondiente Escritura Pública de  
16 Constitución en el Registro Mercantil de Quito  
17 y realizar todas las gestiones relacionadas con  
18 el perfeccionamiento del acto. Usted señora  
19 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas  
20 de estilo para la perfecta validez y eficacia  
21 de esta escritura. " HASTA AQUÍ LA MINUTA  
22 copiada textualmente. Los comparecientes  
23 ratifican la minuta inserta, la misma que  
24 se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo  
25 Egas Pazmiño, Abogado con matrícula profesional  
26 número tres mil doscientos ochenta y ocho del  
27 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
28 otorgamiento de esta escritura pública se





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



11

1 observaron los preceptos legales  
2 caso requiere y leída que les fue a los  
3 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en  
4 todo su contenido, firmando para constancia  
5 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
6 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
7 todo lo cual doy fe.

8

9

10

11

MARC-AURELE FRANK REGIS PINZON FREY

12

PASAPORTE. 052867150

13

14

15

16

MARLUC VIEZUTH MAGDALENO VARGAS

17

C.I. 0960019149

18

19

20

21

ESTEBÁN PAUL EGAS FIGUEROA

22

C.C. 1720369675

23

24

25

26

27

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

28

RAZON: FACTURA No.000024383

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2015 07:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7717507  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1702667211 EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

OPERACION PRINCIPAL G4651.02 VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.01 VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2016 07:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12

PASAPORTE Nº / PASSPORT N°  
052867150

OBSERVACIONES  
COMMENTS

3

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

|                      |                                                                       |                                                                          |                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| PASAPORTE / PASSPORT | Tipo / Type<br>P.                                                     | País Emisor / Issuing State<br>VEN                                       | Pasaporte Nº / Passport N°<br>052867150 |
|                      | Apellidos / Surnames<br><b>PINZON FREY</b>                            |                                                                          |                                         |
|                      | Nombres / Given names<br><b>MARC-AURELE FRANK REGIS</b>               |                                                                          |                                         |
|                      | Nacionalidad / Nationality<br><b>VENEZOLANA</b>                       |                                                                          |                                         |
|                      | Fecha de Nacimiento / Date of birth<br><b>01 / Sept / Sep / 1969</b>  |                                                                          |                                         |
|                      | Cédula de Identidad Nº / Personal N°<br><b>6299309</b>                |                                                                          |                                         |
|                      | Fecha de Emisión / Date of issue<br><b>10 / Dic / Dec / 2011</b>      | Sexo / Sex<br><b>M</b>                                                   | <b>01-09-69</b>                         |
|                      | Fecha de Vencimiento / Date of expiry<br><b>09 / Dic / Dec / 2016</b> | Lugar de Nacimiento / Place of birth<br><b>VILLENEUVE SAINT GEOR FRA</b> |                                         |
|                      | Autoridad / Authority<br>                                             |                                                                          |                                         |
|                      | Titular / Holder's signature<br>                                      |                                                                          |                                         |

P<VENPINZON<FREY<<MARC<AURELE<FRANK<REGIS<<<<  
0528671500VEN6909013M16120996299309<<<<<<<<28

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.**- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en UVA (1) Faja (o) útil(es)

Quito-D.M., a **17 DIC. 2015**



Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 IDENTIDAD EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAGDALENO VARGAS**  
**MARLUC MEZUTH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Venezuela  
 Caracas  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-18  
 NACIONALIDAD VENEZOLANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 DIMAS JESUS  
 CAÑAS SANCHEZ

N° 096001914-9






INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MAGDALENO REYES ALI RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VARGAS GARCIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2015-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-06-29

E3313V222



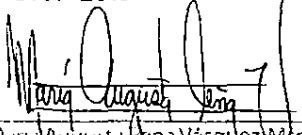

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley, Notaria DIONA VÁSQUEZ, en la fotocopia que antecede  
 esta, conforme al original que me fue presentado  
 el UNA (1) útil(es)

Quito-Diciembre 17 DIC. 2015



  
 Ab. Diona Vázquez, Not. Trigésima Sexta  
 DEL CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**EGAS FIGUEROA ESTEBAN PAUL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO **1991-11-15**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **172036967-5**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FIGUEROA F MONICA ELIZABETH**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-04-22**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-04-22**

**Ab. Maria Augusta Peña Vázquez**  
E1133A1122  
0003123




**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.**- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en UNA (1) copia útil(es)

Quito-DM, a **17 DIC. 2015**



*Maria Augusta Peña Vázquez*  
**Ab. Maria Augusta Peña Vázquez, MSc.**  
**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA**  
**DEL CANTÓN QUITO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**002** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**  
**002 - 0111** **1720369675**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**EGAS FIGUEROA ESTEBAN PAUL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

INSCRIPCIÓN  
COCHAPALLA  
PASADUELA

1  
5  
ZONA

*[Signature]*  
**(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**23 de febrero de 2014**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



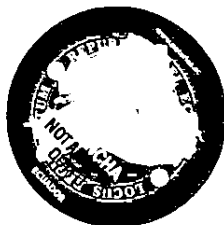
## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.,  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de  
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la  
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA: ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS  
CIA. LTDA, otorgada por MARC-AURELE FRANK REGIS PINZON  
FREY, MARLUC VIEZUTH MAGDALENO VARGAS y ESTEBAN PAUL  
EGAS FIGUEROA, debidamente firmada y sellada en el mismo  
lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000024383

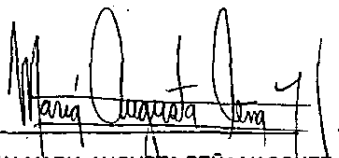


20151701036P07177



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

|                              |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20151701036P07177                                                                                                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:19)                                                                                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGANTES                   |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGADO POR                 |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                                                                                                          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                      | PINZON FREY MARC AURELE FRANK REGIS                                                                                           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 052867150          | VENEZOLANA   | SOCIO(A) |                           |
| Natural                      | MAGDALENO VARGAS MARLUC VIEZUTH                                                                                               | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0960019149         | VENEZOLANA   | SOCIO(A) |                           |
| Natural                      | EGAS FIGUEROA ESTEBAN PAUL                                                                                                    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1720369675         | ECUATORIANA  | SOCIO(A) |                           |
| A FAVOR DE                   |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                                                                                                          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
| UBICACION                    |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                    |                                                                                                                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |          |                           |
| PICHINCHA                    |                                                                                                                               | QUITO                    |                        | INAQUITO           |              |          |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        | SE OTORGA LA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONFORME EL ARTICULO 43, RESOLUCION # 143-2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                                                                                                               |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                              |                                                                                                                               | 8000.00                  |                        |                    |              |          |                           |

  
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 85053



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 59016                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/12/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 6495                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                        |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA      |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /17/12/2015             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS CIA.LTDA. ✓ |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                  |

3. DATOS ADICIONALES:

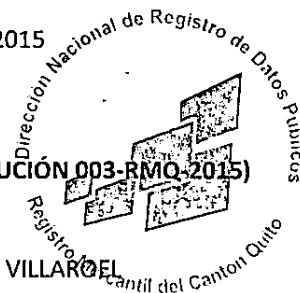
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



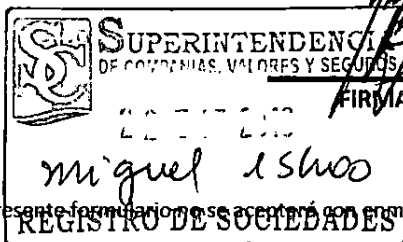


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                                          |                                                       |                                                           |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                      |                                                       | ESOS ECUADOR SUMINISTROS, OBRAS Y SISTEMAS CIA LIDA       |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                       |                                                       | <b>RUC:</b>                                               | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriano |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                 |                                                       |                                                           |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                   |                                                       |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Pichincha                                           | <b>CANTÓN:</b><br>Quito                               | <b>CIUDAD:</b><br>Quito                                   |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                  |                                                       |                                                           |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Pichincha                                           | <b>CANTÓN:</b><br>Quito                               | <b>CIUDAD:</b><br>Quito                                   |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>Batañ                                               | <b>BARRIO:</b><br>Batañ                               | <b>CIUDADELA:</b>                                         |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>Av. de los Shyris                                       | <b>NÚMERO:</b><br>312                                 | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>Rusia                     |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                         | <b>BLOQUE:</b><br>↓                                   | <b>KM.:</b>                                               |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                           | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b><br>Pablo Picasso    | <b>OFICINA No.:</b><br>407                                |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                 | <b>TELÉFONO 1:</b><br>0958994648                      | <b>TELÉFONO 2:</b><br>026014146                           |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                        | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>marc.pinzon@gmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>marluc.magaleno@gmail.com |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0958994648                                            | <b>FAX:</b>                                           |                                                           |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>Frente al parque la Carolina             |                                                       |                                                           |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>Marc Avele Frank Regis Pinzon Frey |                                                       |                                                           |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>052867150                      |                                                       |                                                           |                                  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO**

**22 ENE 2016**

Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1